

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO SUPERVIELLE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE H A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$20.000.000.000 (AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$40.000.000.000).

Se comunica al público inversor en general que Banco Supervielle S.A. (el “**Banco**” o el “**Emisor**” en forma indistinta) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase H, a una tasa fija variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal de hasta \$20.000.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$40.000.000.000). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de su programa global de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016, y la Resolución N° RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018, y prorrogado mediante la Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “*Empresas*” (la “**AIF**”), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y en el sitio *web* institucional del Banco, www.supervielle.com.ar (todos ellos en forma conjunta los “**Sistemas Informativos**”) y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 29 de julio de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE DIRIGE EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Banco Supervielle S.A.
- 2) **Colocadores:** Banco Supervielle S.A. y Allaria S.A.
- 3) **Valor Nominal:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$20.000.000.000 (ampliables por un valor nominal de hasta \$40.000.000.000). El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 4) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá lugar a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 5) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará totalmente en un solo pago, a realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 6) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de: (i) la Tasa Base (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente; más (ii) el Margen Aplicable (según se define más adelante) (la “Tasa de Interés”).
- 7) **Tasa Base:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Privada (tal como se define a continuación) o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de la tasa correspondiente, la Tasa Badlar Sustituta (tal como se define a continuación), que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive).

“Tasa Badlar Privada” significa el promedio ponderado de las tasas de interés para depósitos a plazo fijos de más de un millón de Pesos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el BCRA en su sitio web.

“Tasa Badlar Sustituta” significa (a) la tasa sustituta de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos de 30 a 35 días de plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- 8) **Margen Aplicable:** Es el margen aplicable a las Obligaciones Negociables a ser adicionado a la Tasa Base, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el margen aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el margen aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

- 9) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).
- 10) **Fechas de Pago de Intereses:** Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en idéntica fecha del mes correspondiente, hasta la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 11) **Precio de suscripción:** 100% del valor nominal.
- 12) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000.000 y montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 y montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 14) **Valor Nominal Unitario:** \$1.
- 15) **Período de Difusión Pública:** Será el 30 de julio de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 16) **Período de Subasta y/o Licitación Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 31 de julio de 2024.
- 17) **Moneda de Denominación, Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.
- 18) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
- 19) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante), o aquella otra fecha anterior o posterior que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados y/o un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 20) **Liquidación e Integración:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase la sección “*Liquidación e Integración*” del Suplemento de Prospecto.
- 21) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores

que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase la sección “*Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública*” del Suplemento de Prospecto.

- 22) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de prospecto.
- 23) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, teniendo todos los participantes acceso a la información en igualdad de condiciones. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descritos en el Suplemento de Prospecto, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las ONs, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento de Prospecto.

- 24) **Prorrato:** Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase la sección “*Determinación del Precio de Suscripción Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

- 25) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 26) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará los fondos provenientes de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación “A” 6204 del BCRA y sus modificatorias y complementarias. Para más información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE.
- 28) **Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 29) **Agente de Liquidación, Dueño de la rueda MAE y Agente de Cálculo:** Banco Supervielle S.A.
- 30) **Calificación de Riesgo:** Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, en fecha 29 de julio de 2024, le ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación de riesgo “A1(arg)” lo que indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Para mayor información y detalles de la calificación de riesgo, véase el apartado “*Calificación de Riesgo*” en la sección “*Oferta de los Valores Negociables*” en el Suplemento de Prospecto.
- 31) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
- 32) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La creación del Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° 18.376, de fecha 24 de noviembre de 2016 del Directorio de la CNV, el aumento del monto del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados mediante la Resolución N° RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018 del Directorio de la CNV y la prórroga de su plazo fue aprobada por Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV del 20 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas,

incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Banco es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Banco (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Banco y en las oficinas de los Colocadores, que se detallan más abajo. El Banco recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos. Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores: (i) Banco Supervielle S.A., domicilio sito en Reconquista 330 (C1003ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Roberto García Guevara/Manuel Alvarado Uriburu), teléfono (5411) 4324-8265, e-mail MercadodeCapitales@supervielle.com.ar; y (ii) Allaria, domicilio sito en 25 de Mayo 359, Piso 12°, (C1002ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matias Aizpeolea, teléfono 221-602-4786 , e-mail: matias.aizpeolea@allaria.com.ar/finanzascorporativas@allaria.com).

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la CNV

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y

Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 24 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de julio de 2024

Alejandra Gladis Naughton

Subdelegado Grupo A1

Hernán Oliver

Subdelegado Grupo A2